"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL Nº 143 -2021-GRP-CRP.

Puno, 26 de julio del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N°/031-2020-SA.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada conforme a la agenda programada, en la estación Orden del Día, se tiene el Oficio Corporativo N° 001-2021-GR/CR-PUNO, el cual es presentado por los

consejeros regionales por la provincia de Puno, Lic. Severo Vidal Flores Ccopa y el Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, sustentado por este último quien indica que la presente propuesta es en razón a la reunión desarrollada en fecha 19-03-2021, sobre la iniciativa de hidroaviones, en una reunión y coordinación, conducida por el Presidente del Consejo Regional, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda con funcionarios del Gobierno Regional (Director de Transporte Lacustre, Director de Transporte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Infraestructura y el Director Ejecutivo del PELT), en la que se abordó esta importante iniciativa para la ciudad de Puno, resaltando los beneficios para el comercio, turismo y la reducción de tiempos de viaje, lo que a futuro sería importante cubrir la brecha para la prestación del servicio de transporte, debiéndose incorporar el transporte lacustre urbano en los planes institucionales orientado a mejorar la infraestructura vial de los corredores económicos de la región Puno, además de tener coherencia entre los objetivos estratégicos institucionales y la formulación de este proyecto de inversión dentro del Gobierno Regional Puno, por lo cual es necesario la verificación que las inversiones a formularse y ejecutarse deben encontrarse alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate entre sus miembros y luego de haber escuchado el sustento de la propuesta y la adhesión de los consejeros regionales Isidro Pacohuanaco Pacco y Domingo Quispe Tancara, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de sus órganos de línea, la gestión e inclusión del proyecto idea, hidroaviones como transporte turístico dentro de la circunscripción del lago Titicaca en el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, Puno al 2030.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través del área correspondiente gestione la priorización del desarrollo del estudio de preinversión del proyecto hidroaviones como transporte turístico dentro de la circunscripción del lago Titicaca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, gestionar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la viabilidad de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, acorde a la directiva N° 001-2019-EF/63.011: DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wilmar Alfredo Presso Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abóg. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL